



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**
COMITE DIRECTIVO
ESTATAL JALISCO

▷ Factura original 3200
▷ Factura original 320-4
▷ 7 (siete) copias en copias simples de diversos documentos.
▷ 2 (dos) credenciales.

Guadalajara, Jal., 16 de Mayo del 2005

0334 '05 MAY 16 P2:39

Guadalupe Institutional
del Estado de Jalisco

H. Consejo Electoral
Del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Abril del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

VIDRIO No. 1604

C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

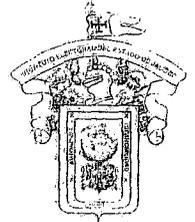
TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx

ATENTAMENTE

C.P.A. Bernardo Félix Estrada
Director de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

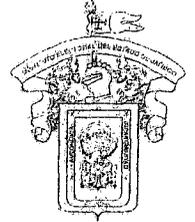
A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del organismo electoral aprobó el acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco.

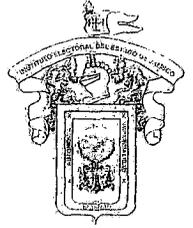


IV. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

V. Con fecha **16 dieciséis de mayo de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional**, por conducto del ciudadano **Bernardo Félix Estrada** en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **abril del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, estableciendo:



“... Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Abril del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara. ...”

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Dos ejemplares de la impresión del Informe 2002 - 2005 del Comité Directivo Estatal.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 5868 de fecha 04 cuatro de abril de 2005 dos mil cinco, por \$254,748.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión del informe actividades presidente del Comité Directivo Estatal, por el periodo 2002-2005;
- 2) Copia simple de cheque número 0009282 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V. , por la cantidad de \$89,564.25 (Ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional);

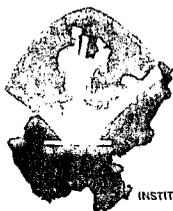


IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0009282, por el concepto de pago saldo factura número 5868 impresión de informe de actividades para asamblea estatal;
- 4) Copia simple de póliza de cheque de fecha 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco respecto del cheque 10199 de la cuenta bancaria 5941, expedido a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V., por concepto de impresión de gafettes, lonas, volantes e impresión de informe de actividades para asamblea estatal;
- 5) Copia simple del cheque número 0009235 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 22 veintidós de abril de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V. , por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0009235, por el concepto de impresión de informe de actividades para la asamblea estatal;
- 7) Copia simple del cheque número 0009265 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V. , por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- 8) Copia simple de la póliza de cheque número 0009265, por el concepto de pago abono a cuenta de la factura 5868 por impresión de informe de actividades para la asamblea estatal;
- 9) Factura número 325 A de fecha 07 siete de abril de 2005 dos mil cinco, por \$20,470.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de grabación de cobertura de la "XXVI Asamblea Estatal";
- 10) Copia simple de cheque número 0009151 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Ulises Alejandro Vargar Loreto por la cantidad de \$20,470.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); y
- 11) Copia simple de la póliza de cheque número 0009151, por el concepto de pago de grabación, circuito cerrado, iluminación, sonido, pantalla y proyectores de la asamblea estatal del 13 trece de marzo.



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



VI. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

VII. El día **14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco** y mediante oficio **65/05 CRFPP**, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos requirió al **Partido Acción Nacional** lo siguiente:

“... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a su solicitud de reembolso de fecha 14 de Febrero, 14 de Marzo, 14 de Abril y 16 de Mayo de 2005 correspondiente a los gastos realizados durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del mismo año por concepto de Actividades Específicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y artículo 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionar la documentación que acredite la realización del curso de Capacitación Política denominado “Evaluación de Consejeros” correspondiente a la actividad No. 1 así como “XXVI Asamblea Estatal” correspondiente a actividades de la No. 2 a la No. 6 de acuerdo a su propia relación y que deberá ser:

- Póliza de cheque que compruebe el pago de las facturas 1326 y 10644 de fecha 03 y 07 de Enero 2005 respectivamente.
- Fotografías del evento
- Listas de Asistencia
- Todo aquel material que se haya utilizado para la realización de tales eventos. ...”

VIII. Con fecha **19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado bajo el folio **0506**, escrito signado por el ciudadano **Bernardo Félix Estrada** en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo



Estatad Jalisco del Partido Acción Nacional, con el cual da contestación al requerimiento realizado por la CRFPP de fecha 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco y en el cual anexa la documentación siguiente:

"... Por medio del presente aunado a un cordial saludo, damos contestación al Oficio 65/05 CRFPP, en el cual se nos solicita documentación del curso denominado "Evaluación de Consejeros" correspondiente a la Actividad N0 1, así como de la "XXVI Asamblea Estatal" correspondiente a Actividad No. 2 y No. 6.

En lo que respecta a la Actividad no. 1 denominado "Evaluación de Consejeros", anexa a la presente enviamos documentación que se relaciona a continuación:

- *Copia fotostática del cheque 9084 que cubre la factura No. 10644 por la compra de papelería, y el cheque no. 9083 que cubre la factura 1326 misma que es por la inserción de convocatoria en el periódico el Occidental, se anexa copia fotostática del desplegado.*
- *10 fotografías impresas.*
- *Guía de Auxiliares de la aplicación de evaluación.*
- *Convocatoria.*
- *Constancia de Acreditación.*
- *Formato único de Registro para propuesta al consejo estatal 2005-2008.*
- *Copias fotostáticas de las listas de asistencia.*

Cabe hacer mención que la documentación se envió en 14 de Febrero del presente año. Con relación a la actividad no. 2 y 6 de la "XXVI Asamblea Estatal hacemos llegar la siguiente documentación:

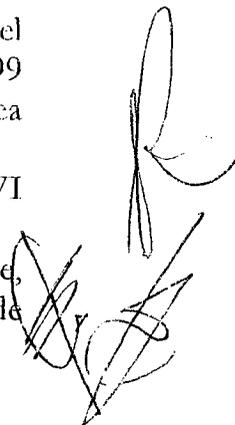
- *Copia Fotostática de lista de Asistencia.*
- *Copia Fotostática de la Convocatoria y programa.*
- *DVD de la Asamblea.*

Es importante señalar que la documentación original de las listas de asistencia se envió en la actividad No. 5 del mes de marzo, la convocatoria y programa original se envió en la act.

No 2 de febrero, respecto a la elaboración del informe del Presidente del Comité Estatal, el Ing. Antonio Gloria Morales de la Actividad No 6, se enviaron Originales en 2 presentaciones en la mencionada Actividad en el mes de Mayo. ...”

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Copia simple de cheque número 0008944 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Disecartón, S. A. de C. V., por la cantidad de \$7,659.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional);
- 2) Copia simple de la póliza de cheque número 0008944, por el concepto de pago factura por compra de mamparas para asamblea estatal del 13 de marzo de 2005;
- 3) Copia simple de la factura número 10528 de fecha 22 veintidós de febrero de 2005 dos mil cinco, por \$7,659.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compra de mamparas de cartón”;
- 4) Convocatoria a la “XXVI Asamblea Estatal”;
- 5) Copia simple del escrito en el cual se establecen las normas complementarias que regirán el desarrollo de la “XXVI Asamblea Estatal”, consistente en 07 siete fojas por un solo lado;
- 6) Copias simples de las listas de asistencia de fecha 13 trece de marzo del presente año, que reflejan la asistencia de delegados pertenecientes a 99 municipios de la entidad y al Comité Directivo Estatal a la “XXVI Asamblea Estatal”;
- 7) Un disco de video digital del cual se desprende el desarrollo de la “XXVI Asamblea Estatal”; y
- 8) Nueve fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden a la “XXVI Asamblea Estatal” realizada durante el mes de marzo de 2005 dos mil cinco.



IX. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo por el que se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

4. Que el carácter de encargado de la obtención y administración de los recursos del instituto político del ciudadano **Bernardo Félix Estrada**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.
5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de mayo de 2005 dos mil cinco.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Acción Nacional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 06 seis, 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 16 dieciséis inclusive, del mes de mayo de 2005 dos mil cinco**; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su Director de Administración y Finanzas de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **16 dieciséis de mayo de 2005 dos mil cinco**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndolo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el

artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos V y VIII, de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad denominada:

a) “XXVI Asamblea Estatal”.

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

Tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó:

- a) Dos ejemplares de la impresión del informe de actividades 2002-2005 del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional;
- b) Copia simple de la convocatoria a la “XXVI Asamblea Estatal”;
- c) Copia simple del escrito en el cual se establecen las normas complementarias que regirán el desarrollo de la “XXVI Asamblea Estatal” del Partido Acción Nacional, consistente en 07 siete fojas por un solo lado;





IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- d) Listas de asistencia del día 13 trece de marzo del presente año, que reflejan la asistencia de delegados pertenecientes a 99 municipios de la entidad y al Comité Directivo Estatal a la “XXVI Asamblea Estatal” del Partido Acción Nacional, y copias simples de las mismas;
- e) Un disco de video digital (DVD) del cual se desprende el desarrollo de la “XXVI Asamblea Estatal”; y
- f) Nueve fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden a la “XXVI Asamblea Estatal” realizada durante el mes de marzo de 2005 dos mil cinco.

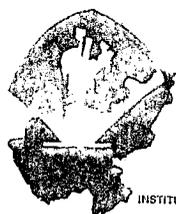
Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 5868 de fecha 04 cuatro de abril de 2005 dos mil cinco, por \$254,748.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impresión del informe actividades presidente del Comité Directivo Estatal, por el periodo 2002-2005;
- 2) Copia simple de cheque número 0009282 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V. , por la cantidad de \$89,564.25 (Ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional);
- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0009282, por el concepto de pago saldo factura No. 5868 impresión de informe de actividades para asamblea estatal;
- 4) Copia simple de póliza de cheque de fecha 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco respecto del cheque 10199 de la cuenta bancaria 3941, expedido a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V. , por concepto de impresión de gafettes, lonas, volantes e impresión de informe de actividades para asamblea estatal;
- 5) Copia simple del cheque número 0009235 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México

- S. A., de fecha 22 veintidós de abril de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V., por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0009235, por el concepto de pago de impresión de informe de actividades para la asamblea estatal;
- 7) Copia simple del cheque número 0009265 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Concepto Grafico Gozvall, S. A. de C. V., por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- 8) Copia simple de la póliza de cheque número 0009265, por el concepto de pago abono a cuenta de la factura 5868 por impresión de informe de actividades para la asamblea estatal;
- 9) Factura número 325 A de fecha 07 siete de abril de 2005 dos mil cinco, por \$20,470.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de grabación de cobertura de la “XXVI Asamblea Estatal”;
- 10) Copia simple de cheque número 0009151 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Ulises Alejandro Vargar Loreto por la cantidad de \$20,470.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); y
- 11) Copia simple de la póliza de cheque número 0009151, por el concepto de pago de grabación, circuito cerrado, iluminación, sonido, pantalla y proyectores de la asamblea estatal del 13 trece de marzo de 2005 dos mil cinco.

Del análisis de la totalidad de la documentación presentada con la finalidad de acreditar la realización de una actividad, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte con plena certeza que efectivamente el **Partido Acción Nacional** ha acreditado la materialización de una actividad, misma que ha sido denominada por el instituto político solicitante como “XXVI Asamblea Estatal”.

Lo anterior es así tomando en consideración que el documento que contiene la convocatoria y las normas complementarias para el desarrollo de la “XXVI



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



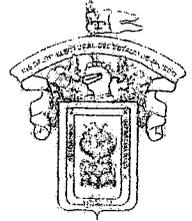
Asamblea Estatal” que el instituto político acompaña a su escrito presentado el día 14 catorce de marzo de 2005 dos mil cinco; así como el disco de video digital (DVD), las nueve fotografías que avalan el desarrollo del evento y las listas de asistencia del día 13 trece de marzo del presente año que reflejan la asistencia de delegados pertenecientes a 99 municipios de la entidad y al Comité Directivo Estatal; y los dos ejemplares del informe de actividades 2002-2005 del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional que avalan la impresión de los libros, acompañados a su escrito presentado el día 19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco, resultan suficientes para generar en el ánimo de esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos la convicción plena de la celebración de la “XXVI Asamblea Estatal”, así como de la impresión de los informes de actividades 2002-2005 del Comité Directivo Estatal del instituto político.

No obstante lo anterior, del análisis de la citada documentación, también se advierte que el objetivo de la “XXVI Asamblea Estatal” y de todos los puntos de desarrollados en ella, no corresponden a los de una actividad de las catalogadas por el Reglamento de la materia, como una actividad específica merecedora de reintegro por su realización.

En efecto, a pesar de que tal y como se desprende del escrito de solicitud de fecha 14 catorce de marzo de 2005 dos mil cinco, el instituto político ha catalogado la “XXVI Asamblea Estatal” como una actividad de “Educación y Capacitación Política”, esta Comisión Revisora no pasa por alto el contenido de las fracciones I y II del artículo 2 del reglamento de la materia, mismo que, en su parte conducente, a la letra expresa:

“...Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:



El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

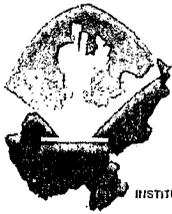
II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos...”

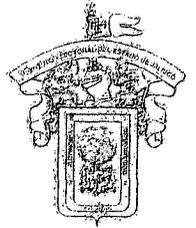
En este sentido, tal y como se desprende de las fracciones I y II del mencionado artículo, una actividad relativa a educación política deberá tener por objetivo coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado o a la formación ideológica y política de sus afiliados, mientras que la capacitación política tiene como objetivo que el partido político promueva la preparación de sus militantes para su participación en los procesos electorales.

Ahora bien, del análisis de la convocatoria aportada por el **Partido Acción Nacional** se advierte que el objetivo primordial de la “XXVI Asamblea Estatal” consiste en la elección del Consejo Estatal 2005-2008 y en su toma de protesta, en los términos en que se desprende del apartado correspondiente a “orden del día”, mismo que a la letra expresa:

1. Registro de Delegados numerarios;
2. Bienvenida y presentación del presidium;
3. Honores a la Bandera e Himno Nacional;
4. Declaración de quórum;
5. Mensaje del ingeniero Antonio Gloria Morales, Presidente del Comité Directivo Estatal;
6. Elección de escrutadores;
7. Explicación del procedimiento para la elección del Consejo Estatal 2005-2008;
8. Toma de protesta al Consejo Estatal 2005-2008;
9. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
10. Himno del Partido; y



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



11. Clausura de la Asamblea Estatal.

Tal situación se ve robustecida por el contenido del documento que establece las normas complementarias que regirán el desarrollo de la “XXVI Asamblea Estatal” del **Partido Acción Nacional** en Jalisco y por el contenido del disco de video digital (DVD) exhibido, de donde se desprende claramente que el punto toral de la mencionada asamblea lo constituye la selección de su Consejo Estatal 2005-2008.

Luego entonces, resulta claro para esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos que, al realizar la “XXVI Asamblea Estatal”, el **Partido Acción Nacional** no tuvo como objetivo primordial el promover y difundir la cultura política, tampoco buscó la formación ideológica y política de sus afiliados, ni promover la participación de sus militantes en un proceso electoral.

Por otra parte, la actividad desarrollada no puede ser considerada como una actividad de investigación socioeconómica y política o de tareas editoriales, puesto que no contiene una propuesta de políticas tendientes a resolver los problemas del Estado o de sus Municipios, ni tampoco ha sido realizada con la finalidad de difundir actividades de capacitación política o educación política, ni a la edición de alguna de sus publicaciones pues, como se dijo con anterioridad, sus objetivos consistieron en llevar a cabo la selección de los integrantes de su Consejo Estatal 2005-2008 y a su vez informar las actividades realizadas durante el periodo 2002-2005.

De manera contraria a los lineamientos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como entidades de interés público y formas de organización política, la elección del Consejo Estatal 2005-2008 y el informe de actividades desarrolladas por el Comité Directivo Estatal durante el periodo 2002-2005, constituyen la materialización de un acto que interesa al instituto político desde un punto de vista estatutario y para efectos de su administración interna y sus objetivos



consisten en el informe de actividades de su órgano directivo en el Estado y la renovación de su estructura.

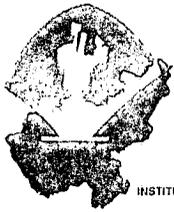
Así las cosas, atendiendo al análisis de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, podemos decir que el instituto político solicitante fue omiso en acompañar elementos fehacientes que pudieran llegar a acreditar que la actividad desarrollada corresponde a una de las catalogadas por el artículo 2 del reglamento de la materia, como una actividad específica.

De esta manera y tomando en consideración que en el presente caso ha sido acreditada una actividad, pero no así que su objetivo la encuadre como una actividad específica en términos del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como entidades de interés público y formas de organización política, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos considera que la solicitud de reintegro analizada resulta improcedente.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es improcedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** las erogaciones correspondientes a la realización de la actividad denominada “XXVI Asamblea”, por lo motivos y razonamientos que fueron plasmadas en el considerando 9 del presente dictamen.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

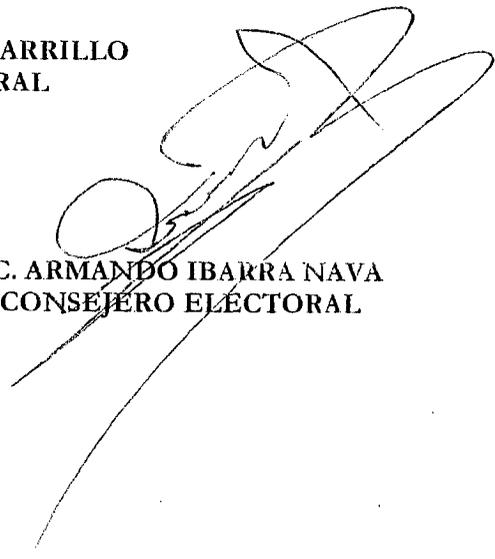
TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005

PARTIDO ACCION NACIONAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2005

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO		IMPORTE		PROCEDENTE			CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES	
			25%	75%	20%	80%	50%	30%	20%	30%	20%			
"XXVI Asamblea Estatal" cuyo objetivo es elegir a los miembros del partido que integrarán el Consejo Estatal para el periodo 2005-2008 llevado a cabo en el salón de eventos Fiesta Guadalupe, el día 13 de Marzo 2005. GASTOS DIRECTOS 01) Impresión de libros 02) Grabación de cobertura de la XXVI Asamblea Estatal	5863	04-Abr-05	254,748.00		254,748.00									No corresponde a una Actividad Especifica de acuerdo a lo que establece el artículo 2 del Reglamento de la materia
	325 A	07-Abr-05	20,470.00		20,470.00									
TOTAL:			S. 275,218.00	S.	S. 275,218.00	S.	S.	S.	S.	S.	S.	S.	S.	
TOTAL A REINTEGRAR														

